

numeral 3° Inciso 5° del artículo 323 del CGP⁴, deberá dejarse copia de todo el expediente. Oficiese en tal sentido.

Para tal efecto, y antes de remitir el expediente al superior para que surta el recurso de apelación contra la sentencia No. 079 del 29 de octubre de 2021, procédase por la Secretaría del Juzgado a dejar una copia de todo el expediente digital, para los efectos de ley (Numeral 3° Inciso 5° del Art. 323 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe2e286bd4220584840854b23c1ab2735e44d349728864c99a150a0f68f1d85**
Documento generado en 03/12/2021 09:06:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Artículo 323. "EFECTOS EN QUE SE CONCEDE LA APELACIÓN. Podrá concederse la apelación. (...) **Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior** y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas". (Negrilla y Subrayas son del Juzgado)

numeral 3° Inciso 5° del artículo 323 del CGP⁴, deberá dejarse copia de todo el expediente. Oficiese en tal sentido.

Para tal efecto, y antes de remitir el expediente al superior para que surta el recurso de apelación contra la sentencia No. 075 del 26 de octubre de 2021, procédase por la Secretaría del Juzgado a dejar una copia de todo el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6874799d92bf7f0fb770432f55d1f2f996ebcaf7dc54d1453b11fe8bb9b50f90**

Documento generado en 03/12/2021 09:04:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Artículo 323. "EFECTOS EN QUE SE CONCEDE LA APELACIÓN. Podrá concederse la apelación. (...) **Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior** y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas". (Negrilla y Subrayas son del Juzgado)